

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 01360 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar y acreditar el avalúo del bien perseguido para la presente anualidad.
- Aportar copia legible de los folios 13 al 17 del archivo 03. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos no son claros e inteligibles en su integridad.
- Aportar el video mencionado en el literal a del numeral 3 denominado inspección judicial del acápite de pruebas.
- Indicar en dónde se encuentra ubicado el bien objeto de esta acción. En tal sentido, ajústese el acápite de competencia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del art. 28 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 991b2023742234a69eb4c961e08a79e54002784e75d0db65ce6c3b80e2c61cb0

Documento generado en 19/10/2022 12:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>